

|             |                                                                                                    |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia: | <b>2019/00000780N</b>                                                                              |
| Asunto:     | <b>SOLICITA AYUDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DE XII CATA DE QUESOS Y VINOS DE FRAY ANDRÉS.</b> |

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Agricultura.  
AAVV San Pedro Alcántara -2019  
ACC/pap

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca un escrito de fecha 22.11.2018 con nº RE 2018036735 de Dña. Idaira Cabrera González, con D.N.I. 78.529.878-N, en calidad de Presidenta de la **AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA**, con CIF G-35125970 y domicilio en Ampuyenta, nº 71, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración con motivo de la celebración de la XII Edición de la cata de quesos y vinos “Don Andrés Valerón”, dentro de las fiestas de Ampuyenta del año 2019” y el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios.*

Vista la providencia de la Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 28.05.2019 relativa a dicha solicitud de la AA.VV San Pedro Alcántara.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Asociación Vecinos San Pedro Alcantára Ampuyenta: Cata de vino”* número 10 4140E 48926 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220190002655 del 05.04.2019, por importe de 4.000,00 €.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 17.10.2019 firmado por la Técnica de Servicios Jurídicos Dña. Gloria María Noda Santana.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando la importancia social de la AAVV. San Pedro Alcántara en beneficio de los del fomento de los productos agrícolas y ganaderos de la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la AA.VV se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En relación al régimen de garantías de la AAVV San Pedro Alcántara, consta en el expediente documento bancario de dicha Asociación de fecha 18.10.2019 de su estado de cuenta. Por este motivo, se entiende acreditado que con recursos propios no pueden hacer frente a la actividad objeto de este convenio y, en consecuencia no procede solicitar garantías.

Este Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca en uso de las funciones que tiene encomendadas eleva en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019, es designado D. Marcelino Cerdeña Ruiz, como Consejero Insular Delegado en las materias del Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

#### **RESUELVO:**

**- Aprobar la memoria explicativa de la subvención a la AA.VV San Pedro Alcántara.**

**-Conceder a la “AA.VV San Pedro Alcántara” , una subvención directa y abono anticipado para gastos corrientes derivados de la celebración de la XII Edición de la cata de quesos y vino “Don AndrésValerón”, importe de cuatro mil Euros (4.000,00€) para el ejercicio 2019, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA- AMPUYENTA.**

En Puerto del Rosario a de 2019

**DE UNA PARTE**, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio 2019 y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016) y del decreto de la Presidencia nº 3244/2019 de fecha 8 de julio de 2019.

**DE OTRA PARTE**, Dña. Idaira Cabrera González, con D.N.I: 78.529.878-N quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA, en adelante **“AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA”**, con domicilio en la Ampuyenta, nº 71, TM de Puerto del Rosario, y CIF G-35125970, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones que favorezcan al sector primario en el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc, y cuidar el embellecimiento del pueblo y proponer cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 22.11.2018, nº 36375 la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados en la XII Edición de la cata de quesos y vinos “Don Andrés Valerón”, dentro de las fiestas en honor a Fray

Andresito 2019 que se celebra en Ampuyenta, que se estima según la memoria aportada, en un coste de 4.237,60 €, aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2019 para permitirle sufragar los gastos

imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA para dar a conocer los valores de la agricultura y ganadería tradicional del lugar y fomentar la promoción cultural y gastronómica de la zona.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

#### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2.019 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48926 nominada “**Subvención Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: Cata de Vino**” dotada con cuatro mil euros (4.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190002655 de fecha 05/04/2019, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 94,40 % del presupuesto total de 4.237,60€ presentado por la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA, en concepto de subvención, la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48926 dotada con CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) nominada “Subvención Asociación de vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: cata de vino”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, referencia nº 22019002824 del 05/04/2019 por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA”.

#### **2.2.- Del Beneficiario.**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio desde la entrada en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2019 y extenderá su vigencia hasta el 15 de febrero

de 2020 fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

- Financiar con 237,60 € que supone el 5,60 % del presupuesto total de 4.237,60 € presentado.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

### **TERCERA.- Los gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables son gastos corrientes de la celebración de la XII Edición de la cata de quesos y vinos organizada por la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA como: sonido, grupos de música, actividades de animación infantil, catering, publicidad, cubiertos y vajillas desechables realizados durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

### **CUARTA.- Abono de subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA** con CIF G-35125970, el 100% de la nueva ayuda es decir cuatro mil euros (4.000,00€), ya que aporta un escrito con nº RE 2019030899 de fecha 02/09/2019 donde exponen que la Asociación de Vecinos carece de liquidez para afrontar los gastos derivados de la celebración de la XII Cata de vinos y quesos, ambas partes

acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Plazos y forma de justificación.**

La AAVV SAN PEDRO DE ALCÁNTARA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2020 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al destino de la subvención.

#### **SEXTA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia y causas de resolución del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero del 2020.

#### **OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas.**

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

#### **NOVENA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONSEJERO DE ÁREA INSULAR  
DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA  
ALIMENTARIA**

Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

**BENEFICIARIA- PRESIDENTA  
AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Fdo. Idaira Cabrera González

**-Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 10 4140E 48926 nominada “Subvención SUBV. ASOC. VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA AMPUYENTA: cata de vino” por un de importe de 4.000,00€ “**

**-Facultar al Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en virtud del decreto nº 3244 de fecha 08/07/2019, para la firma del presente convenio.**

**-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,